

RESOLUCIÓN No. 110221 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 110641 del 09 de diciembre de 2019, que concedió Licencia de Funcionamiento de carácter condicional y renovadas por un año a través de las resoluciones 110308 del 06 de octubre de 2023 y 110190 del 24 de septiembre de 2025 a la institución de educación formal de naturaleza privada, denominada GIMNASIO INFANTIL LOS ANGELES con código DANE 311001800545"

HOJA 1 de 6

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
EL SUSCRITO DIRECTOR LOCAL DE EDUCACIÓN DE SUBA**

En uso de sus atribuciones legales y en especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y el literal P del artículo 16 del Decreto 310 del 29 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona.

Que el objeto de la Ley 115 de 1994, determina que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que el artículo 151, literal c, de la Ley 115 de 1994, establece que es deber de las Secretarías Distritales de Educación organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares, con el fin de prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Que el artículo 2.3.2.3.4 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, establece que *"los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales ejercerán las funciones de Inspección y Vigilancia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo y los demás actos administrativos que se expidan"*.

Que, el artículo 2.3.2.1.3. establece: *Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. La secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo.*

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SUBA

Carrera 58 No. 167-20

Teléfonos: 6681519-6681826-6681851-6681884

Email: cade111@educacionbogota.edu.co

Código Postal: 111156

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.